



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 36-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 26 de enero del 2021.

VISTO:



El Oficio N°047-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de enero del 2021, Oficio N.° 008-2021-UNIFSLB/VPA-CEPENIB-JHT, de fecha 20 de enero de 2021, y el Acta la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N°12-2021-UNIFSLB-CO de fecha 26 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";



Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que: la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 36-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 26 de enero del 2021.

correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, con fecha 18 de septiembre de 2019, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 245-2019-UNIFSLB/CO, resuelve aprobar el Reglamento Interno del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Oficio N.º 008-2021-UNIFSLB/VPA-CEPENIB-JHT, de fecha 20 de enero de 2021, el Director del centro Preuniversitario de la UNIFSLB, eleva a Vicepresidencia Académica, el Reglamento Interno del centro Preuniversitario actualizado, a fin de que sea revisada y posteriormente aprobada por la Alta Dirección de la Universidad;

Que, con Oficio N°047-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 21 de enero del 2021, el Dr. Wilder Espíritu Valenzuela Andrade en calidad de vicepresidente Académico, solicita al despacho de Presidencia la aprobación mediante Acto resolutivo la actualización del Reglamento Interno del Centro Pre Universitario de la UNIFSLB, la misma que ha sido revisada en su debida oportunidad;

Que, dentro los objetivos del Centro Preuniversitario de la UNIFSLB, se encuentra: a) Orientar a los estudiantes para que fijen con prioridad la especialidad que desean estudiar; b) Ofrecer técnicas y contenidos educativos adecuados para fomentar el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes; c) Seleccionar mediante el ingreso directo a los estudiantes del CEPUNIB que continuarán estudios en las diferentes Carreras Profesionales de la UNIFSLB, en estricto orden de mérito, y de acuerdo a las vacantes por Comisión Organizadora; d) Descentralizar sus servicios a los lugares más alejados de las Comunidades Amazónicas;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 12-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 26 de enero del 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **APROBAR** el Reglamento Interno del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual consta de Seis (6) Títulos, Sesenta y Ocho (68) Artículos, y Cinco (5) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales. Por lo que procede emitir el acto administrativo pertinente;

Que, mediante Resolución Presidencial N°004-2021-UNIFSLB-P, de fecha 22 de enero del 2021 se encarga el despacho de Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, desde el 22 hasta el 29 de enero de 2021





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 36-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 26 de enero del 2021.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019- MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento Interno del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual consta de Seis (6) Títulos, Sesenta y Ocho (68) Artículos, y Cinco (5) Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales; cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto, a partir de la fecha, todo acto administrativo que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- Alcanzar la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVES



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
.....
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1/18

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA



REGLAMENTO ACADÉMICO Centro Preuniversitario

Bagua – Perú

2021

www.unibagua.edu.pe



Presentación

La Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua (UNIFSLB), les da la más cordial bienvenida a la juventud estudiosa de las provincias de Bagua, Utcubamba, Condorcanqui y toda la región Amazonas a nuestro Centro Preuniversitario CEPUNIB. El Centro Preuniversitario de la UNIFSLB representa una Unidad Operativa del Vicerrectorado Académico, se encuentra comprometido con la formación académica, moral y ética de la juventud estudiosa de la región Amazonas.

La visión y misión de la Universidad está basada en la interculturalidad y en la formación integral de los estudiantes. Las carreras profesionales de Biotecnología, Ingeniería Civil y Negocios Globales ofertadas a la población se han hecho tomando como referencia un estudio de mercado, y las necesidades que atañen a la provincia de Bagua, Condorcanqui y las Comunidades Amazónicas.

Somos un Centro Preuniversitario, con profesionales altamente actualizados y competitivos, que brindamos una sólida preparación académica, acorde a las actuales necesidades universitarias con calidad y calidez; de tal manera que facilite el ingreso directo o vía examen ordinario de los estudiantes a una de las tres carreras profesionales que oferta la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía”, y estudiantes a diversas universidades a nivel nacional.

La Comisión Organizadora



Mensaje de la Presidenta de la Comisión Organizadora

Estimados estudiantes:

La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua brinda una formación integral y de excelencia académica, donde se promueve el desarrollo intelectual humano, el bienestar social universitario y la protección del medio ambiente. Se fomenta el emprendimiento y la sostenibilidad de nuestros estudiantes ante un mundo competitivo, generando cambios y desarrollo sostenible de las comunidades amazónicas y población mestiza del Perú.



Nuestra Universidad fue creada por Ley N° 29614 el 17 de noviembre del 2010 con cinco carreras profesionales: Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Zootecnia, Biotecnología y Negocios Globales. Se otorgó el Licenciamiento Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), con Resolución del Consejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD, de fecha 13 de agosto de 2018 con tres carreras Profesionales: Ingeniería Civil, Biotecnología y Negocios Globales. Se cuenta con docentes especialistas en la docencia Universitaria y personal administrativo de calidad; cuenta con una infraestructura adecuada, modernos laboratorios donde se promueve la investigación científica y la extensión universitaria.



La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua cuenta con un Centro Preuniversitario CEPUNIB, el cual abre sus puertas a la juventud estudiosa de la región Amazonas y el país, con el firme propósito de revalorar la cultura de los pueblos y comunidades originarias, respetando la diversidad cultural y con un enfoque intercultural; proyectarse a la formación de líderes con conocimientos científicos y humanísticos. Motivo por el cual, se invita a los jóvenes estudiantes de las provincias de la región Amazonas y el país a incorporarse a la gran familia universitaria de Bagua, ingresando por la modalidad del CENTRO PREUNIVERSITARIO (modalidad CEPUNIB).

Dra. María Nelly Lujan Espinoza
Presidenta de la Comisión Organizadora

Visión

Ser al 2021, una Universidad Nacional debidamente constituida, que cumple con las condiciones básicas de calidad en la formación profesional intercultural, con excelencia académica y científica; identificando y valorando su cultura y conociendo sus derechos que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional.



Misión

Formar profesionales de manera integral, con calidad científica, intercultural, responsabilidad social y liderazgo, comprometidos con el desarrollo sostenible de las comunidades originarias, la región y el país.

Contenido

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	2
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	3
CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN	3
CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS	3
CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA	4
CAPÍTULO IV: DE LAS PENSIONES POR DERECHO DE ENSEÑANZA	4
CAPÍTULO V: DE LAS VACANTES ESTABLECIDAS	5
CAPÍTULO VI: DE LAS EVALUACIONES	5
TÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES	7
CAPÍTULO I: DEFINICIONES	7
CAPÍTULO II: DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES	8
CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	8
CAPÍTULO IV: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	8
CAPÍTULO V: DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES	9
CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES	9
TÍTULO IV: DE LOS DOCENTES	10
CAPÍTULO I: DE LA INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES AL CEPUNIB	10
CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES	10
CAPÍTULO III: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES	10
CAPÍTULO IV: DE LAS PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES	11
CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES A LOS DOCENTES	11
TÍTULO V: DE LAS SEMI-BECAS Y DESCUENTOS ESPECIALES	11
CAPÍTULO I: DEFINICIONES	11
CAPÍTULO II: DE LOS BENEFICIARIOS	12
TÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO	13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES	14
Anexo 1: Distribución de vacantes para la modalidad CEPUNIB	15
Anexo 2: Procedimiento de inscripción	16
Anexo 3: Distribución de horas académica semanales por asignaturas	17
Anexo 4: Distribución de preguntas por asignaturas para exámenes parciales	18



REGLAMENTO ACADÉMICO DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA - CEPUNIB

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Base legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220. Ley Universitaria
- Ley N° 29614. Ley Creación de la Universidad.
- Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- Ley N° 27277. Ley que establece vacantes de ingreso a las universidades a las víctimas del terrorismo.
- Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 27050 de las Personas con Discapacidad y modificatoria Ley N° 28164.
- Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones – PIR.
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatoria Ley N° 29544.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 29248, Ley de Servicio Militar y modificatoria Decreto Legislativo N° 1146.
- Resolución Viceministerial N° 094-2016-MINEDU.
- Resolución Viceministerial 088- 2017 – MINEDU.
- Resolución de Concejo Directivo N° 095-2018-SUNEDU/CD.
- Estatuto Universitario, aprobado con Resolución Presidencial N° 224-2016-UNIFSLB-CO/P.
- Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución Presidencial N° 225-2016-UNIFSL-B-CO/P.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, aprobado con Resolución Presidencial N° 226-2016-UNIFSL-B-CO/P.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 118-2019-UNIFSLB/CO

Artículo 2°. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer normas que permitan regular las actividades académicas del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua - CEPUNIB.

Artículo 3°. Objetivos

Los objetivos del CEPUNIB son:

- a) Orientar a los estudiantes para que elijan con propiedad la especialidad que desean estudiar.
- b) Ofrecer técnicas y contenidos educativos adecuados para fomentar el desarrollo de las potencialidades de los estudiantes.
- c) Seleccionar mediante el ingreso directo a los estudiantes del CEPUNIB que continuarán estudios en las diferentes Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural



"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en estricto orden de mérito, y de acuerdo a las vacantes aprobadas por Comisión Organizadora.

d) Descentralizar sus servicios a los lugares más alejados de las Comunidades Amazónicas.

Artículo 4°. Alcances

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para el Director, personal docente, administrativo y estudiantes del CEPUNIB.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I: DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5°. El CEPUNIB está a cargo de un (a) Director (a) designado por la Comisión Organizadora.

Artículo 6°. La designación de las Jefaturas de las Unidades orgánicas académicas y administrativas es a propuesta del Director (a), aprobado por la Comisión Organizadora, cuya gestión será evaluada cada año. Las Unidades Orgánicas académicas y administrativas del CEPUNIB son:

- 
- a) Director (a) (01).
 - b) Subdirector Académico (01).
 - c) Coordinador Área de Ciencias (01)
 - d) Coordinador Área de Humanidades (01)
 - e) Secretaria (01)
 - f) Auxiliar de servicio (01)
 - g) Técnico digitador (01)

CAPÍTULO II: DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS



Artículo 7°. El CEPUNIB desarrolla durante el año calendario tres (3) Ciclos Académicos de preparación para seleccionar al estudiante para el ingreso mediante el sistema extraordinario a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, y estar aptos para admisión a otros Centros Superiores Universitarios.

Artículo 8°. Los Ciclos Académicos de preparación están dirigidos a los egresados de educación secundaria y a los estudiantes que se encuentran cursando los dos últimos años de educación secundaria (cuarto y quinto grado); estos últimos, previa presentación de su constancia de estudios y sin opción de ocupar vacantes, mediante la modalidad de ingreso directo por Centro Preuniversitario (modalidad CEPUNIB). Con la excepción que los estudiantes del cursan el último año de estudios secundarios, de alcanzar vacante deberán presentar sus certificados de estudios secundarios completos al término del III ciclo, caso contrario pierden la vacante.

Artículo 9°. Los estudiantes del CEPUNIB, que ingresarán mediante la modalidad CEPUNIB, según el cuadro de méritos y no estando conforme con la Carrera optada, podrán postular en el proceso de Admisión Ordinario; previa renuncia por escrito y legalizada,

dirigida al Director (a) del CEPUNIB. Para dar acceso al siguiente estudiante de acuerdo al orden de méritos de esta modalidad.

Artículo 10°. El Ciclo Académico se programa de manera presencial de lunes a viernes, con un mínimo de cuarenta (40) horas pedagógicas semanales de cincuenta (50) minutos, distribuidos según el Anexo 3, con reforzamientos en caso de interrupción del horario preestablecido.

- **I Ciclo: febrero – marzo (6 Semanas)**
- **II Ciclo: abril – julio (12 semanas)**
- **III Ciclo: agosto – diciembre (12 semanas)**

Dada a la situación de emergencia sanitaria en la que se vive, los horarios y ciclos se programarán de acuerdo a las circunstancias sanitarias que la situación lo requiera

CAPÍTULO III: DE LA MATRÍCULA

Artículo 11°. La inscripción para la matrícula se realiza en forma presencial o virtual, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el Anexo 2.

Artículo 12°. Son requisitos de la inscripción para la matrícula

- a) Copia simple de Documentos de identidad
- b) Certificado de estudios secundarios (para ocupar una vacante).
- c) Recibo de pago por derecho de enseñanza
- d) Ficha de matrícula debidamente registrada en la web
- e) Dos fotografías tamaño carnet a color
- f) Registro biométrico del estudiante (huella digital tomada en la UNIFSLB)
- g) Carta Aval de pertenecer a una comunidad originaria (emitida por el APU), si pertenece a una comunidad nativa.

CAPÍTULO IV: DE LAS PENSIONES POR DERECHO DE ENSEÑANZA

Artículo 13°. Existen dos modalidades de pago:

- a) Al contado.
- b) En dos Armadas:

Primera cuota en la matrícula, la segunda antes del primer examen parcial (Anexo 2).

Para el pago por derecho de enseñanza el abono se realiza en el Banco de la Nación en la cuenta corriente de la UNIFSLB N° 0292-028822; de igual forma para otros pagos como: cuotas Académicas, duplicado de Carnet, cambios de Carreras, constancias, entre otros.

Para el caso del I Ciclo 2021 (febrero – marzo), la primera cuota será en la matrícula y la segunda antes del examen único.

En caso de no realizar el pago de su segunda cuota, quedan inhabilitados de rendir el examen.

Artículo 14°. El costo por derecho de enseñanza es fijado en el presupuesto de cada Ciclo Académico a propuesta del Director del CEPUNIB y aprobado por la Comisión Organizadora de la UNIFSLB.



Artículo 15°. Una vez hecho el depósito no es procedente la devolución de dinero, porque al depositar se aceptan las condiciones de matrícula y estudio; excepto en los siguientes casos:

- a) Deceso del estudiante
- b) Impedimento físico, accidente o enfermedad debidamente acreditado con certificado médico, visado por el Ministerio de Salud o de ESSALUD.

CAPÍTULO V: DE LAS VACANTES ESTABLECIDAS

Artículo 16°. La Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, en el marco de la interculturalidad ha firmado convenios con diversas comunidades nativas con Resolución N° 0229-2019-UNIFSLB/CO con la Municipalidad del Cenepa, Resolución N° 0146-2019-UNIFSLB/CO con la Municipalidad de Río Santiago, Resolución N° 0114-2019-UNIFSLB/CO con la Municipalidad de Nieva, Resolución N° 112-2019-UNIFSLB/CO con la Municipalidad de Imaza, y la Resolución N° 0006-2020-UNIFSLB/CO con el Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis. Luego, se emite la Resolución N° 100-2019-UNIFSLB/CO de Comisión Organizadora, donde para la modalidad CEPUNIB se otorga 60 vacantes (20 por cada carrera profesional) a las comunidades nativas, en el cual también serán incluidos los primeros puestos que egresan de los colegios de EBR de las comunicativas nativas. Las vacantes de la sede Bagua se distribuyen de 03 vacantes por Carrera profesional. Ver cuadro adjunto Anexo 01.



Artículo 17°. A fin de mejorar la competitividad y la calidad del perfil del ingresante a la UNIFSL se determina que, a partir del año 2021, para la modalidad CEPUNIB el número de vacantes a otorgar por carrera profesional en cada sede debe mantener una relación mínima de 6 postulantes por 3 vacantes. De no cumplirse la ratio postulante/vacantes, éstas serán transferidas para el proceso del examen de admisión ordinario de los estudiantes de las comunidades nativas.



Artículo 18°. En el caso de los estudiantes mestizos que se matriculen en las sedes que están destinadas para estudiantes originarios (Santa María de Nieva, Río Santiago, El Cenepa y Chiriaco) concursarán por las vacantes otorgadas en la sede del Centro Preuniversitario de Bagua (Anexo 1).

Artículo 19°. Para la apertura del ciclo preuniversitario en las sedes descentralizadas del CEPUNIB, en las Comunidades Nativas, deben contar con un mínimo de 20 estudiantes matriculados.

CAPÍTULO VI: DE LAS EVALUACIONES

Artículo 20°. El desarrollo temático es de lunes a viernes, con recuperación y reforzamiento cuando se interrumpe el horario normal de las clases, y otros temas que forman parte de la preparación del estudiante. Las fechas de los exámenes serán los días propuestos por la Dirección en coordinación con la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora pudiendo realizarse los domingos.

Artículo 21°. El número de evaluaciones son:

Un (1) Primer examen parcial conforme el avance temático, con peso de 50%; realizado a la mitad del ciclo académico

Un (1) Segundo examen final que abarca todo el contenido temático del sílabo, con peso 50%.

Estas evaluaciones son establecidas en el Calendario Académico, aprobado por la Comisión Organizadora.

Por emergencia sanitaria y hasta la duración de la misma, se programará una única evaluación a efectuarse al final del ciclo académico.

Artículo 22°. El promedio Final se obtiene aplicando la siguiente fórmula.

$$Prom.\text{final} = \frac{50 * EP + 50 * EF}{100}$$

EP=Evaluación Parcial

EF=Evaluación Final



Artículo 23°. Las evaluaciones serán realizadas por una Comisión Oficial de la UNIFSLB (Comisión de Admisión), ajena al Centro Preuniversitario, y supervisado por las Autoridades universitarias y la Dirección del CEPUNIB; la Comisión e integrantes de las evaluaciones son docentes.



Artículo 24°. El estudiante puede cambiar de carrera profesional a la cual se matricula, hasta antes del Primer Examen Parcial, para lo cual debe presentar una solicitud dirigida al Director, previo pago en el Banco de la Nación de 40.00 Soles a la Cuenta corriente 00292-028822 de la UNIFSLB.

Artículo 25°. Para alcanzar el ingreso mediante el CEPUNIB los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Alcanzar una vacante en estricto orden de mérito.
- Asistencia regular a clases (80% como mínimo), salvo excepciones que disponga la Dirección.
- Presentar oportunamente los certificados de estudios originales, y carta aval del Apu si pertenece a una comunidad nativa.
- Dominio de los idiomas originarios
- Conocimiento de la cultura, costumbres y tradiciones propias de su comunidad.

Artículo 26°. Para alcanzar una vacante debe obtener un puntaje mínimo establecido por la Comisión de Admisión de la UNIFSLB.

Artículo 27°. Los exámenes parciales constan de 60 preguntas, distribuidos por asignaturas de acuerdo al Anexo 4 y la calificación se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

- Respuesta acertada: 5.000 puntos.

- b) Respuesta errada o doble respuesta: - 0,125 puntos
- c) Pregunta sin responder: cero (0) puntos.

Artículo 28°. El día de los exámenes parciales, el estudiante debe concurrir portando:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI)
- b) Carne del CEPUNIB
- c) Lápiz N° 2 ó 2B, tajador y borrador.

Artículo 29°. El estudiante que durante los exámenes parciales se hace sustituir o tiene en su poder celular, audífono o cualquier otro medio que se utiliza para hacer fraude, será retirado del ciclo académico, sin derecho a los pagos efectuados y no se le admitirá matrícula posterior en el CEPUNIB.

El incumplimiento de lo señalado es de total responsabilidad del estudiante, quien asume las consecuencias legales previstas.

Artículo 30°. La UNIFSLB a través del representante legal, denuncia ante el Fiscal de turno, a quienes incurran en los actos señalados en el artículo precedente y en cualquiera de los siguientes actos dolosos:

- a) Presentar documentación falsificada o adulterada.
- b) Participar en actos que atentan contra el ordenamiento jurídico o el patrimonio de la Universidad.
- c) Suplantar a un postulante o hacerse suplantar en el examen.
- d) Otros hechos o actos tipificados como dolosos.

Por ningún motivo el alumno debe portar: apuntes, diarios, cámara fotográfica, reloj, dispositivo electrónico, celular, audífonos u otros medios para establecer comunicación durante el examen,

Artículo 31°. La Unidad de Admisión es la responsable de entregar la Constancia de Ingreso a los estudiantes que alcancen vacante por la modalidad CEPUNIB; mediante la emisión de la Resolución respectiva aprobado por la Comisión Organizadora; como estímulo se entregará una Constancia Simple en ceremonia especial después de publicados los resultados.

TÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 32°. Son estudiantes del CEPUNIB los que se matriculan en él, de conformidad con el presente Reglamento y las disposiciones administrativas de la UNIFSLB.

Artículo 33°. La matrícula es un acto formal que registra e implica el compromiso de asumir las obligaciones y ejercitar derechos del estudiante.

CAPÍTULO II: DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 34°. El control de asistencia es responsabilidad de las coordinaciones de cada sede académica. Las inasistencias por motivos de enfermedad deben ser comunicadas dentro de las 24 horas, y sustentada con certificado o constancia de la institución donde fue atendido (a), o certificado del médico particular.

Artículo 35°. El estudiante que por motivos personales no asista regularmente a clases y alcanzando el 20% de inasistencia es retirado automáticamente del ciclo académico correspondiente. Si durante la ocurrencia antes mencionada el estudiante se encuentra gozando de semi-becas o descuentos especiales, pierde dicho beneficio y su nueva matrícula se realiza abonando el 100% por derecho de enseñanza.

CAPÍTULO III: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 36°. Son derechos del estudiante del CEPUNIB:

- a) Tener ingreso directo a las diferentes especialidades de las Carreras Profesionales de la UNIFSLB, según vacantes y en estricto orden de mérito.
- b) Estudiar en ambientes adecuados.
- c) Acceder al material educativo (libros, separatas y un reglamento).
- d) Recibir un óptimo nivel de enseñanza de acuerdo al contenido temático de las asignaturas.
- e) Ser evaluados de acuerdo a las normas académicas del CEPUNIB y en la fecha programada.
- f) Ser informado oportunamente de las disposiciones que le concierne como estudiante del CEPUNIB.
- g) Solicitar en forma cortés y fundamentada la reconsideración de alguna sanción aplicada.
- h) Ser atendido por las autoridades del Centro Preuniversitario.
- i) Participar en el proceso de evaluación del desempeño de los docentes del CEPUNIB, mediante encuesta.

CAPÍTULO IV: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 37°. Son obligaciones de los estudiantes del CEPUNIB:

- a) Asistir puntualmente a clases y dentro los horarios establecidos.
- b) Presentarse adecuadamente vestido a clases y a las evaluaciones.
- c) Presentarse en las fechas y horas señaladas a rendir sus evaluaciones, solamente con lápiz N° 2B, borrador y tajador.
- d) Identificarse con su carnet cuando lo solicite el docente o personal de vigilancia.
- e) Dedicarse con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica.
- f) Contribuir al mantenimiento y conservación de los ambientes, equipos, muebles y demás bienes del CEPUNIB.
- g) Respetar al personal directivo, docente, administrativo de apoyo, y a sus compañeros.
- h) Contribuir a elevar el prestigio del CEPUNIB.



CAPÍTULO V: DE LAS PROHIBICIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 38°. Son prohibiciones para el estudiante del CEPUNIB.

- a) Promover desordenes o peleas individuales o colectivas dentro o fuera del local del CEPUNIB y de la UNIFSLB.
- b) Intervenir en actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres, atentar contra la salud física y mental de los estudiantes, personal administrativo y docentes.
- c) Ausentarse del aula sin causa justificada ni autorización del auxiliar o del docente.
- d) Intervenir en actividades políticas partidarias dentro del CEPUNIB.
- e) Recepcionar o hacer llamadas telefónicas por celulares, así como tener encendido dentro del aula algún aparato que afecte la actividad académica, de ser detectado este caso el artefacto será retenido por el CEPUNIB hasta que termine el Ciclo Académico.
- f) Fumar o hacer uso de drogas o estupefacientes en aulas o en lugares cerrados del CEPUNIB.
- g) Concurrir a clases o exámenes en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas.
- h) Portar armas de fuego, arma blanca u objetos que pueden causar daño de todo tipo.
- i) Hacerse sustituir por otra persona en los exámenes.
- j) Portar en los exámenes: plagio de respuestas, copia parcial o total de preguntas, celular, audífonos u otro medio relacionado que implica fraude en la realización de los mismos.



CAPÍTULO VI: DE LAS SANCIONES A LOS ESTUDIANTES

Artículo 39°. El estudiante que incumpla las obligaciones y prohibiciones es sancionado con.

- a) Amonestación verbal
- b) Citación del padre o apoderado, con firma de un acta de compromiso
- c) Separación temporal, sin derecho a examen parcial o final, ni devolución del pago por derecho de enseñanza (según sea la fecha de separación)
- d) Separación definitiva, por reincidencia y desobediencia a la autoridad sin opción a nueva matrícula en el CEPUNIB.



La aplicación de la sanción está sujeta a la gravedad de la falta, su aplicación es adecuada a la reincidencia, a la gravedad de los hechos y faltas.

Artículo 40°. El estudiante que sea suplantado por otra persona durante las evaluaciones o clases será sancionado automáticamente con la separación definitiva del CEPUNIB sin derecho de ser admitida posteriormente y responsabilidad civil.

Artículo 41°. La separación definitiva es resuelta por la Dirección, previo informe a la Presidenta de la Comisión Organizadora.

Artículo 42°. La separación del estudiante por incumplimiento de las normas académicas no implica la devolución del dinero abonado quedando el CEPUNIB con derecho reservado a reclamar indemnización por daños ocasionados.

TÍTULO IV: DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO I: DE LA INCORPORACIÓN DE LOS DOCENTES AL CEPUNIB

Artículo 43°. Para el ejercicio de la docencia en el CEPUNIB se tomará prioritariamente docentes de la UNIFSLB, y para cubrir vacantes que se creen en este centro, se convocará a profesionales externos con una buena trayectoria y reputación en el campo de la docencia. Los profesionales externos obligatoriamente deben poseer Título profesional obtenido en Universidades del país o revalidado según Ley y tener experiencia como docente no menor de dos (02) años a partir de la obtención del Título profesional.

Artículo 44°. El personal docente del CEPUNIB es previamente seleccionado y evaluado por la Dirección, cada ciclo académico y antes de su inicio.

Artículo 45°. El docente es evaluado en cada ciclo académico, considerando los criterios que se indican y los porcentajes que a cada uno se le asigna.

- a) Encuesta de los estudiantes: 20%
- b) Presentación y puntualidad (Subdirector Académico): 30%
- c) Evaluación de la Dirección con entrevista personal: 50%

Artículo 46°. Los docentes de la UNIFSLB y profesionales externos, calificados con puntaje alto, tendrán prioridad en la adjudicación de horas.

CAPÍTULO II: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 47°. Son derechos de los docentes:

- a) Trabajar en un ambiente adecuado.
- b) Enterarse de su evaluación por medio de una comunicación escrita y directa o publicación en el pizarrón del CEPUNIB.
- c) Percibir sus honorarios correspondientes.
- d) Ser tratado con respeto y dignidad por los directivos del CEPUNIB, así como de los estudiantes.

CAPÍTULO III: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 48°. Son obligaciones de los docentes del CEPUNIB.

- a) Asistir puntualmente, no existe tiempo de tolerancia.
- b) Mantener la higiene y la vestimenta adecuada dentro de la institución.
- c) Desarrollar con responsabilidad, eficiencia y ética profesional las tareas propias de la asignatura a su cargo.
- d) Desarrollar y cumplir el 100% del contenido temático de la asignatura a su cargo.
- e) Participar con el equipo de docentes de su asignatura para preparar, perfeccionar y actualizar el material didáctico y entregar los días lunes de cada semana a impresiones con su respectivo solucionario.
- f) Cumplir y hacer respetar las disposiciones emanadas de la Dirección.



- g) Asistir a las reuniones de carácter académico programadas por la Dirección, Sub Dirección o Coordinadores de su Área.
- h) Mostrar conducta intachable.
- i) Obligación a la firma del contrato.
- j) No participar como jurado en las evaluaciones programadas.
- k) Entregar el informe académico después de tres (03) días de culminado el Ciclo Académico o en el menor tiempo posible.
- l) Asistir a las actividades, ceremonias y reuniones sociales programadas por la Dirección o la Coordinación del Área.
- m) Estar a disposición de la parte académica en cualquier momento.
- n) Acatar las disposiciones del presente reglamento, de la Dirección y Sub Dirección del CEPUNIB.

CAPÍTULO IV: DE LAS PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 49°. Se considera falta del docente:

- a) Todo acto que contravenga sus obligaciones.
- b) Dictar clases particulares a los estudiantes del CEPUNIB.
- c) Ejecutar actividades publicitarias a favor de otras instituciones pre universitarias o similares dentro del recinto del CEPUNIB
- d) Labor académica deficiente.
- e) Cualquier acción u omisión que atente contra el prestigio del CEPUNIB
- f) Atentar contra el pudor y las buenas costumbres dentro y fuera del recinto del CEPUNIB.
- g) Impuntualidad reiterada del docente.
- h) Hacer uso de celulares u otros medios de comunicación durante su labor académica.
- i) No acatar el presente reglamento.

Artículo 50°. La gravedad de las faltas será calificada por la Dirección y ratificada por la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes de las mismas.

CAPÍTULO V: DE LAS SANCIONES A LOS DOCENTES

Artículo 51°. El docente que cometa falta o incumpla las normas académicas de acuerdo a su gravedad, será sancionado con amonestación escrita, suspensión o disolución del contrato. Si es profesor Ordinario de la UNIFSLB, el Director, eleva todo lo actuado a la Presidenta de la Comisión Organizadora para el debido proceso disciplinario, no pudiendo volver a ser contratado.

TÍTULO V: DE LAS SEMI-BECAS Y DESCUENTOS ESPECIALES

CAPÍTULO I: DEFINICIONES

Artículo 52°. Las semi-becas y descuentos especiales son oportunidades educativas que permiten la formación del estudiante para el ingreso a la Universidad. El beneficio principal que brinda la semi-beca o descuento especial es la exoneración del pago de los derechos

de enseñanza en forma parcial. Son seleccionados por el Director del CEPUNIB y aprobados por la Comisión Organizadora.

Artículo 53°. La **SEMI-BECA** es la exoneración parcial del pago de la pensión de enseñanza, consistente en un descuento del 50% del pago por derecho de enseñanza.

Artículo 54°. El **DESCUENTO ESPECIAL** es la exoneración parcial del pago por derecho de enseñanza que comprende hasta el 50 % de ésta, tomando en cuenta el estudio socioeconómico del estudiante.

CAPÍTULO II: DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 55°. Son beneficiarios de la **semi-beca** los hijos de los docentes y administrativos nombrados de la UNIFSLB. También son beneficiarios los hijos de los docentes contratados con más de dos (2) años consecutivos de contrato en la UNIFSLB y los hijos de los administrativos contratados o CAS con contrato vigente al momento de ser beneficiarios. El beneficio es por única vez.



Artículo 56°. Pueden acceder al **Descuento especial** por única vez:

- a) Los alumnos provenientes de una Institución educativa pública que hayan obtenido el 1° y 2° puesto en los estudios secundarios.
- b) Los hijos cuyos padres son de escasos recursos económicos y que hayan concluido sus estudios de educación secundaria con un promedio ponderado mínimo de catorce (14). Deberán acreditar su situación económica con la presentación de la constancia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
- c) Los hijos de los docentes, personal administrativo, nombrado o contratado y personal CAS de la UNIFSLB que soliciten por segunda vez el beneficio.
- d) Hermanos de padre y madre.



Artículo 57°. El número de Semi-becas y Descuentos Especiales son aprobados por la Comisión Organizadora en cada ciclo académico,

Artículo 58°. Para la obtención de la Semi-beca el interesado presenta al CEPUNIB los documentos siguientes:

- a) Solicitud simple dirigida al Director del CEPUNIB.
- b) Declaración Jurada simple manifestando ser hijo de docente, administrativo nombrado o contratado, o personal CAS de la UNIFSLB.
- c) Copia del Certificado de estudios secundarios o constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria.

Artículo 59°. Para la obtención del Descuento Especial el interesado presenta al CEPUNIB los documentos siguientes:

- a) Solicitud simple dirigida al Director del CEPUNIB.
- b) Declaración Jurada simple manifestando:
 - Ser persona de escasos recursos económicos (adjuntar constancia del SISFOH), o

- Haber ocupado el 1° o 2° puesto en los estudios secundarios de una institución educativa pública, o
 - Ser hijo de docente, administrativo nombrado o contratado y personal CAS de la UNIFSLB, que solicite el beneficio por segunda vez.
 - Ser hermanos de padre y madre.
- c) Para 1° y 2° puesto, copia simple del certificado de estudios que señale el puesto respectivo.
- d) Copia del Certificado de estudios secundarios o constancia de estar cursando el quinto año de educación secundaria.

Artículo 60°. Los expedientes presentados para solicitar Semi-beca o Descuento Especial deben ser evaluados por la Dirección del CEPUNIB y aprobados mediante acto resolutorio por la Comisión Organizadora.

Artículo 61°. Para la recepción de expedientes se considera como fecha límite desde los diez (10) hasta un (01) día antes del inicio de clases de cada ciclo académico; posteriormente no se aceptarán ningún expediente.

Artículo 62°. Dentro de los primeros treinta (30) días de la aprobación de los beneficiarios, la Dirección del CEPUNIB, realizará la verificación de los documentos presentados. En caso se verifique que los documentos no son válidos, se dejará sin efecto el beneficio otorgado y se aplicará las sanciones al estudiante, establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 63°. Son requisitos de matrícula para el estudiante que solicita Semi-beca o Descuento Especial, presentar el expediente completo indicado en el presente Reglamento y que se encuentre en trámite.

TÍTULO VI: RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 64°. Los recursos económicos del CEPUNIB estarán constituidos por:

- a) Los derechos de enseñanza que abonen los estudiantes.
- b) Legado y donación por personas naturales o Jurídicas.
- c) Contribución previa de la UNIFSLB para acciones específicas.
- d) Otros ingresos por actividades afines.

Artículo 65°. Los recursos de la cuenta bancaria especial del CEPUNIB serán utilizados única y exclusivamente para atender necesidades del mismo.

Artículo 66°. La ejecución de gastos del CEPUNIB, se canalizará a través de la Dirección y con cargo a la cuenta bancaria especial de la UNIFSLB.

Artículo 67°. El presupuesto de funcionamiento del CEPUNIB, será íntegramente financiado con los recursos económicos que genere el mismo.



Artículo 68°. El personal administrativo, docentes, comisiones y de servicios serán pagados con ingresos propios del CEPUNIB, siendo la cantidad del personal lo estrictamente necesario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Las situaciones no previstas en el presente reglamento será resueltos por la Dirección del CEPUNIB en coordinación con la Comisión Organizadora.

SEGUNDA: La Dirección del CEPUNIB evalúa en forma permanente las disposiciones contenidas en el presente reglamento y propone a la Comisión Organizadora los reajustes o modificaciones que estime conveniente a fin de mejorar y/o enriquecerlo.

TERCERA: El presente Reglamento es de conocimiento del personal docente, administrativo y estudiantes del CEPUNIB en cuanto a sus funciones.

CUARTA: En caso de funcionar una sola aula, como se vienen dando en las comunidades nativas, se organizará un solo cuadro de horas para las tres carreras profesionales, según los criterios pedagógicos de la Dirección del CEPUNIB.

QUINTO: Dada a la emergencia sanitaria en el marco del COVID-19 se respetará el protocolo para la prevención, atención y monitoreo ante la aparición de casos de nuevo coronavirus (COVID-19) en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua que está aprobada con RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 095-2020-UNIFSLB/CO.

SEXTO: El presente Reglamento rige desde el día siguiente de su aprobación por la Comisión Organizadora.

Dirección del CEPUNIB



Anexo 1: Distribución de vacantes para la modalidad CEPUNIB

Cuadro N° 1.1. Distribución de vacantes para la modalidad CEPUNIB por carreras profesionales de la provincia de Bagua y Comunidades Nativas del ciclo 2021 – I

Carreras Profesionales	CEPUNIB						Subtotal
	Provincia de Bagua	Comunidades nativas					
		Imaza	Nieva	Cenepa	Río Santiago	GTANW	
Ingeniería Civil	3	3	3	3	3	3	18
Biotecnología	3	3	3	3	3	3	18
Negocios Globales	3	3	3	3	3	3	18
Total	9	9	9	9	9	9	54



Anexo 2: Procedimiento de inscripción

- 1) Adquirir en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua la carpeta de estudiante del CEPUNIB que consta de:
 - a) Reglamento académico del CEPUNIB
 - b) Formatos de Inscripción

- 2) Leer cuidadosamente el Reglamento académico del CEPUNIB.

- 3) Para el pago del Derecho de enseñanza en el Banco de la Nación, cuenta corriente de la UNIFSLB N° 00292-028822, según establecido en el presente Reglamento académico del CEPUNIB, deberá proporcionar su número de DNI del estudiante. Los montos a pagar por derecho de enseñanza son:

Para Mestizos:

Contado (1 cuota) S/ 450.00

Dos armadas (cada cuota de S/ 250) S/ 500.00

Para Originarios:

Contado (1 cuota) S/ 225.00

Dos armadas (cada cuota de S/ 150) S/ 300.00

- 4) Después de haber pagado su Derecho de enseñanza en el Banco de la Nación, para inscribirse deberá hacerlo personalmente en las oficinas de la UNIFSLB, donde ingresará al intranet a llenar un formulario web y digitar:

- El número de comprobante de pago por Derecho de enseñanza expedido por el Banco de la Nación.
- Apellidos y nombres, tal como figuran en su partida de nacimiento y DNI.
- El número de su DNI, o pasaporte si fuera extranjero.
- Fecha de nacimiento.
- Otros datos que se soliciten.

- 5) Al terminar de digitar correctamente los datos requeridos, accionar el icono "**Registrar Inscripción**". Recién, en ese momento, el estudiante quedará registrado.

- 6) Posteriormente, la ficha de registro será enviada al correo electrónico del estudiante, para confirmar su inscripción.

- 7) Adicionalmente el estudiante deberá remitir al correo electrónico del CEPUNIB (cepunib@unibagua.edu.pe), los requisitos de inscripción escaneados, que se indican en el presente reglamento, que son:

- a) Documentos de identidad.
- b) Certificado de estudios secundarios (para ocupar una vacante).
- c) Voucher o recibo de pago por derecho de enseñanza.
- d) Fotografía tamaño carnet a color.
- e) Carta Aval de pertenecer a una comunidad originaria (emitida por el APU), si pertenece a una comunidad nativa.
- f) Solicitud y Declaración Jurada, si solicita semi-beca o descuento especial, según corresponda.



Anexo 3: Distribución de horas académica semanales por asignaturas

Cuadro N° 3.1. Distribución de horas semanales por asignaturas para las tres carreras profesionales y según modalidad presencial o virtual

Área	Asignaturas	Modalidad Presencial		Modalidad Virtual
		Ingeniería civil (Horas semanales)	Biotecnología y Negocios Globales (Horas semanales)	Unificado (Horas semanales)
Aptitud académica	Razonamiento matemático	6	6	4
	Razonamiento verbal	6	6	4
Matemáticas	Geometría	3	2	2
	Álgebra	3	2	2
	Trigonometría	3	2	2
	Aritmética	3	2	2
Ciencia, Tecnología y ambiente	Física	4	2	2
	Química	4	2	2
	Biología	2	4	2
Humanidades	Geografía del Perú y el Mundo	1	2	2
	Historia del Perú y el Mundo	1	2	2
	Filosofía y lógica	-	-	-
	Psicología	-	-	2
	Educación cívica	-	-	-
	Economía	2	4	2
	Lenguaje	1	2	2
	Literatura	1	2	2
Total		40	40	34



Anexo 4: Distribución de preguntas por asignaturas para exámenes parciales

Cuadro N° 4.1. Distribución de las preguntas por asignaturas para exámenes parciales del CEPUNIB de las tres carreras profesionales

ASIGNATURAS	N° de preguntas	Puntaje Cada pregunta	Puntaje Subtotal
Razonamiento verbal	12	5	60
Razonamiento matemático	12	5	60
Lenguaje	4	5	20
Literatura	2	5	10
Historia del Perú y del Mundo	2	5	10
Geografía del Perú y del Mundo	2	5	10
Filosofía y Lógica	2	5	10
Psicología	2	5	10
Economía	2	5	10
Educación Cívica	2	5	10
Aritmética	2	5	10
Álgebra	4	5	20
Geometría	2	5	10
Trigonometría	2	5	10
Física	2	5	10
Química	3	5	15
Biología	3	5	15
Total	60		300

